

6.- INFORME ANUAL DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

2018 - 2019



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, introducido mediante la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en virtud de lo previsto en el Artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que *“la Comisión de Auditoría y Control emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida”*.

El presente documento se pronuncia sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal de cuentas y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría recibidos por la firma de auditoría externa, así como las cautelas que han sido tomadas en relación al aseguramiento de su independencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (La “Ley de Auditoría de Cuentas”). En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control elabora el presente informe.

2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La Junta General de Accionistas, celebrada el 21 de marzo de 2017, acordó nombrar auditores de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad, para los ejercicios que finalizan el 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019 a Deloitte S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en actuación conjunta.

El proceso de selección de Deloitte y PricewaterhouseCoopers se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Auditoría 22/2015, de 20 de julio, que, en su artículo 40, establece las reglas sobre la contratación, rotación y designación de auditores; y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 537/2014 del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2014.

Esta contratación se ha fijado con anterioridad al inicio de las funciones de los Auditores de Cuentas para el presente ejercicio, y fue informada previamente por la Comisión de Auditoría y Control con fecha 25 de abril de 2017.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control, ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría.

Los honorarios relativos a los servicios de auditoría de los estados financieros del ejercicio 2018-2019, prestados al Grupo Logista por Deloitte han ascendido a 843 miles de euros, y aquellos prestados por PricewaterhouseCoopers Auditores han ascendido a 491 miles de euros. La actualización de dichos honorarios se ha analizado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 26 de noviembre de 2018.

En cuanto a los honorarios acordados tanto con Deloitte, S.L., como con PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., la Comisión de Auditoría y Control considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de honorarios, tal y como se señala en la Ley de Auditoría de Cuentas, y según dichos auditores han expresado en su Informe de Independencia.

3. COMUNICACIÓN CON EL AUDITOR

La Comisión de Auditoría y Control ha mantenido las oportunas relaciones con los co-auditores para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Durante el ejercicio 2018-2019 los co-auditores de cuentas no han informado a la Comisión de Auditoría y Control de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.

4. HONORARIOS DE SERVICIOS DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS PRESTADOS POR DELOITTE AL GRUPO CONSOLIDADO LOGISTA.

El desglose de los servicios facturados durante el ejercicio fiscal 2018-2019, sin considerar los honorarios por servicios profesionales de auditoría de cuentas, se muestran a continuación:

	<u>Miles de Euros</u>
Otros Servicios de Verificación	35
Precios de Transferencia	173
Otros servicios	4
Total	<u>212</u>

4.1. OTROS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN

Dentro de este epígrafe se incluyen:

- Los honorarios satisfechos por la realización y consecuente Informe de Revisión Limitada sobre estados Financieros intermedios de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y sus sociedades dependientes bajo NIC34, de acuerdo con la normativa internacional sobre revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad (ISRE 2410), en actuación conjunta, cuyo importe es de 17 miles de euros.
- Los honorarios satisfechos en relación a la revisión y emisión, en actuación conjunta, del Informe sobre el Sistema de control Interno de la información Financiera (SCIIF) remitida a los mercados para el ejercicio 2017-2018 incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que ascienden

a 10 miles de euros. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se ha realizado de acuerdo con la circular E14/2013, de 19 de Julio de 2013, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en actuación conjunta.

- Realización de verificaciones sobre la Declaración Anual de Envases y Embalajes a presentar anualmente a ECOEMBES, para adjuntarlo a la auto-liquidación de las tasas relacionadas, en España y Francia, por un total de 8 miles de euros.

Ha de hacerse constar que la naturaleza de estos trabajos, como son la revisión limitada semestral de las Cuentas Consolidadas o la revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, está íntimamente relacionada con la auditoría de cuentas, no suponiendo un riesgo ni amenaza a la independencia de la propia auditoría de cuentas.

En cuanto a la relación de la verificación sobre las declaraciones de ECOEMBES, la tipología de este tipo de encargo supone la verificación de ciertos mecanismos de control (consistencia de la información relativa al peso unitario del embalaje) y verificación de la concordancia de las declaraciones de envases en beneficio de la conservación del medio ambiente, no teniendo impacto alguno ni en los sistemas de control interno, ni en los estados financieros, ni en el proceso de elaboración de los mismos, y no significando, por tanto, una amenaza sobre la independencia.

4.2. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- La totalidad de honorarios facturados corresponden a la asistencia en la actualización de la documentación de los dossiers justificativos en materia de precios de transferencia de las distintas entidades del Grupo, así como asistencia para el asesoramiento en relación al proceso amistoso en materia de precios de transferencia, tras la inspección fiscal llevada a cabo en Logista Italia, S.p.A.

Este servicio se limita a asistir al Grupo Logista en el cumplimiento de sus obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia en los países en los que el Grupo se encuentra presente, centrándose principalmente en la asistencia en la elaboración y/o revisión de la documentación de precios de transferencia. El alcance y contenido del servicio no incluye la prestación de servicios de asesoramiento fiscal, ni la asistencia al Grupo en la defensa de sus políticas de precios de transferencia frente a las autoridades fiscales de los países concernidos.

4.3. OTROS SERVICIOS

Los honorarios correspondientes a otros servicios facturados en el presente ejercicio se desglosan en:

- Informe de Procedimientos Acordados sobre el estado “Ventas económicas del negocio de distribución de cigarrillos en Península, Ceuta, Melilla y Baleares” del ejercicio anual cerrado en 2017 de Compañía Integral de Distribución Logista S.A.U. y por importe de 4 miles de euros.

Dado que se trata de un análisis sobre partidas correspondientes a ejercicios ya cerrados y auditados (2017), los Administradores de Logista, S.A.U. son responsables de la definición y alcance de los procedimientos, y es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, y asimismo es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos, no supone un riesgo de independencia a la auditoría de cuentas.

Por tanto, la contratación de dichos servicios a Deloitte se ha efectuado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14. Principio general de independencia de la “Ley de Auditoría de Cuentas”, no encontrándose los mismos entre los servicios prohibidos en los términos que indica dicha Ley.

5. HONORARIOS DE SERVICIOS DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS PRESTADOS POR PRICEWATERHOUSECOOPERS AL GRUPO CONSOLIDADO LOGISTA

El desglose de los servicios facturados durante el ejercicio fiscal 2018-2019, sin considerar los honorarios por servicios profesionales de auditoría de cuentas, se muestran a continuación:

	<u>Miles de Euros</u>
Paquete de reporting a Imperial Brands, PLC	304
Otros Servicios de Verificación	53
Otros Servicios	19
Total	<u>376</u>

5.1. PAQUETE DE REPORTING Y OTROS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN

Dentro de este epígrafe se incluyen:

- Revisión del paquete de consolidación a Imperial Brands, PLC. de Compañía Integral de Distribución Logista Holdings, S.A, en concepto de auditoría y revisión intermedia del paquete de consolidación a Imperial Brands a 30 de septiembre de 2018, así como para la revisión del periodo de 6 meses, terminado el 31 de marzo de 2019, y tercer trimestre del ejercicio, por importe de 304 miles de euros.
- Los honorarios satisfechos por la realización y consecuente Informe de Revisión Limitada sobre estados Financieros intermedios de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y sus sociedades dependientes bajo NIC34, de acuerdo con la normativa internacional sobre revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad (ISRE 2410), en actuación conjunta, que ascendieron a 19 miles de euros.
- Los honorarios satisfechos en relación a la revisión y emisión, en actuación conjunta, del Informe sobre el Sistema de control Interno de la información Financiera (SCIIF) remitida a los mercados para el ejercicio 2017-2018 incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El alcance de los

procedimientos de revisión del auditor se ha realizado de acuerdo con la circular E14/2013, de 19 de Julio de 2013, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en actuación conjunta, que ascendieron a 12 miles de euros.

- Honorarios satisfechos para la verificación del Estado de información no Financiera, de acuerdo a **la Ley en materia de información no financiera y diversidad**, de 28 de diciembre de 2018, por 22.5 miles de euros.

Ha de hacerse constar que la naturaleza de estos trabajos está íntimamente relacionada con la auditoría de cuentas, no suponiendo un riesgo ni amenaza a la independencia de la propia auditoría de cuentas.

5.2. OTROS SERVICIOS

Dicho importe corresponde en su totalidad a los servicios facturados relativos a la obtención de un informe "SSAE16 SOC 1 Type 2", -informe estándar para acreditar la eficiencia de los controles de actividades subcontratadas a terceros-, destinado a un cliente de la filial de Logista Italia en relación con las actividades de almacenaje y suministro de uno de sus centros de trabajo.

Se ha considerado que es un servicio compatible dado que no se proporcionan servicios de diseño o implementación en relación con el sistema de control interno sobre la información financiera de Grupo Logista, sino que el servicio se presta para valorar la adecuación de los controles relevantes para el cliente de Logista Italia y no para el propio sistema de control interno de ésta. Además, el calendario del informe de aseguramiento se basa en el proceso de cierre del cliente (31.12.2018) y no en el período de cierre de Grupo Logista (30.09.2018).

Por tanto, la contratación de dichos servicios a PricewaterhouseCoopers se ha efectuado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14. Principio general de independencia de la "Ley de Auditoría de Cuentas", no encontrándose los mismos entre los servicios prohibidos en los términos que indica dicha Ley.

6. PORCENTAJE DE INGRESOS

En el Reglamento del Consejo de Administración, art. 46.2 "Relación con auditores", expone que *el "Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio"*.

Durante el ejercicio fiscal 2018-2019, el Grupo Logista ha contratado servicios de auditoría y otros servicios:

- a Deloitte, un importe total de 1.055 miles de €, que supone un 0,0025% de los ingresos anuales publicados por Deloitte global en ejercicio 2018-2019.
- a PricewaterhouseCoopers Auditores, un importe total de 867 miles de €, que supone un 0,0054% de los ingresos anuales publicados por PricewaterhouseCoopers global en ejercicio 2018-2019.

7. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA RECIBIDA DEL AUDITOR DE CUENTAS

Con fecha 29 de octubre de 2019, los Socios responsables de la emisión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., han confirmado a la Comisión de Auditoría y Control, su independencia.

El documento elaborado por los co-audidores de cuentas de la Sociedad contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades del Grupo, así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase distintos de los de la auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a éstos.

Durante el ejercicio 2018-2019 los auditores de cuentas no han informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Control de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia. Asimismo, Deloitte y PricewaterhouseCoopers han declarado que, en aplicación de sus procedimientos internos, no ha identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, pudiesen suponer causa de incompatibilidad.

8. CONCLUSIÓN

La Comisión de Auditoría y Control acuerda por unanimidad, remitir al Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. el presente informe, en el que queda acreditado que los auditores externos, Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers, S.L., han sido y han actuado de forma independiente, en relación a la emisión de su informe de auditoría tras el examen y verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., referidas al ejercicio 2018-2019.

Asimismo, se ha concluido que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo, y que dicha independencia no se ha visto amenazada ni afectada durante el ejercicio 2018-2019, por la prestación de servicios distintos a los correspondientes a la propia auditoría de cuentas. En particular:

- PricewaterhouseCoopers y Deloitte han confirmado por escrito su independencia de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría, y en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan por el auditor con anterioridad al inicio de sus funciones para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios.

- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.
- Durante el ejercicio 2018-2019, la Comisión de Auditoría y Control ha establecido las oportunas relaciones con las firmas Deloitte y PricewaterhouseCoopers (Co-audidores de Cuentas) con objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia.
- En la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no se han identificado aspectos que cuestionen el cumplimiento de la normativa reguladora de auditoría en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.
- La Comisión de Auditoría y Control ha analizado la totalidad de las propuestas de contratación de servicios con el Auditor de Cuentas en el ejercicio 2018-2019, distintas del servicio de auditoría de cuentas, con el objeto de asegurar que las mismas no resultan incompatibles con su labor de auditores, no poniendo en entredicho por tanto su independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

El presente informe es el aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 29 de octubre de 2019.

Leganés, 29 de octubre de 2019

D. Rafael de Juan López.
Secretario de la Comisión de Auditoría y Control